



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 001-2009-00166-00
DEMANDANTE: COOPROSPERAR
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1159

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quien comunica la terminación del proceso radicado No.005-2007-00743, manifestado que los remanentes allí solicitados en el proceso de la referencia, quedaran por cuenta otro proceso, manifestación que será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

-Los bienes de la parte demandada CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ continuarán embargados por cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, HOY CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del radicado No. 026-2011-00422, adelantado por COOPVIFUTURO.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 001-2022-00635-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: OMAR ARISALDO IPIA LULIGO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2028

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 12liquidacionCredito, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 12liquidacionCredito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 50,930,440.00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-jun-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	30.60
FECHA DE CORTE	17-may-23
DIAS	-13
TASA EFECTIVA	46.26
TIEMPO DE MORA	346
TASA PACTADA	5.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 16,450,362
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50,930,440
SALDO INTERESES	\$ 16,450,362
DEUDA TOTAL	\$ 67,380,802

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$67,380,802, hasta el 17 DE MAYO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 001-2023-00011-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO PADILLA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1119

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$106.348.309, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 28 DE FEBRERO DE 2023.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 002-2017-00203
DEMANDANTE: LUIS HERNEY ARRECHEA
DEMANDADO (S): JHON ELKIN SANCHEZ RODAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1130

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- **NEGAR** la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- **PONER** en conocimiento de la parte actora lo informado por el Juzgado de origen mediante correo del 5 de mayo de 2023, quien indicó que no existen títulos constituidos pendientes de conversión.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 003-2014-00649
DEMANDANTE: MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOAZ
DEMANDADO (S): SANDRA ROCIO PORTELLA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1124

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ANÚLESE** la orden de pago que se generó con ocasión al proveído No. 608 del 13 de marzo de 2023, y ordénese el pago de los títulos judiciales relacionados en dicha providencia, a favor de la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS identificada con c.c. No. 1.107.077.842 quien tiene facultada para recibir.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 004-2022-00499-00
DEMANDANTE: AFIANZA FONDOS FEINCOPAC.
DEMANDADO: MILTON VIAFARA LIZCANO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2072

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada MILTON VIAFARA LIZCANO, identificada con C.C. 10.493.358, quien se encuentra vinculada como trabajador activo de la empresa Uno A Aseo Integrado S.A.

Se limita la anterior medida aquí dispuesta en suma de \$7.550.000. Mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 004-2022-00515-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: HAROLD HUMBERTO CRUZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2071

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$9.237.347 y \$8.267.854, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 005-2011-00070-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: HERNEY ANTONIO CHICAIZA BARRIOS

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1155

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1204 calendado 27 de marzo de 2023, resolvió: **"RESUELVE: 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. 2.- DECRETAR el levantamiento de TODAS las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. 3.- TENGASE en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.**

Embargo de bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados, en el proceso que cursa en el Juzgado 9º de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, radicado bajo la partida N°005-2011-070	Oficio N°03-954 de mayo 02 de 2016, emitido por el Juzgado 03º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
--	--

No obstante lo anterior, tales bienes continuaran embargados por cuenta del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Cali (V), en virtud al embargo de remanentes solicitado mediante oficio N°785 del 19 de mayo de 1999, dentro del proceso adelantando por CITIBANK en contra de AFRANIO CHICAIZA BARRIOS. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 005-2012-00271-00
DEMANDANTE: CONTRERAS VELANDIA S.A. EN LIQUIDACIÓN-
CONVEL S.A.
DEMANDADO: ACIERTO ELECTRICO S.A.S y JOSE JOAQUIN
MANCHOLA y MARCO FIDEL MORALES

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1154

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 28MemorialAvaluoCatastral del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL, AVALUO
370-712529	\$8.430.000	\$ 4.215.000	\$ 12.645.000

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

SEGUNDO. – AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, póngase en conocimiento de parte, lo manifestado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quienes comunican la terminación del proceso radicado 022-2012-00873-00, comunicando el levantamiento de la medida de embargo de remanentes allí decretada.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 006-2014-00212
DEMANDANTE: PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO (S): ANA MILENA SAA SANCHEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1146

En virtud a los memoriales allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las contestaciones emitidas por los Bancos SERFINANZA y CREDIFINANCIERA quienes indican que la parte demandada no posee cuentas o títulos vigentes.

Tercero.- AGRAEGAR para que obre y conste el oficio proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali del 6 de febrero de 2023 a través del cual se indica lo siguiente:

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 1969 del 12 de Septiembre de 2022, dentro del referido proceso se decretó **TERMINADO** el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS- LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA en contra de la señora ANA MILENA SAA SÁNCHEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, dejando sin vigencia alguna nuestro oficio No. 1330 del 31 de Julio de 2020, por el cual se comunicó el embargo y secuestro que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demandada ANA MILENA SAA SÁNCHEZ, en el proceso ejecutivo que se adelante en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali, siendo demandante la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 006-2019-00528-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS HARINERA DEL VALLE
DEMANDADO: ANGY VANESSA VARGAS

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1147

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora ANGY VANESSA VARGAS OSORIO quien se identifica con cédula No. 67.023.912.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la demandada señora ANGY VANESSA VARGAS OSORIO quien se identifica con cédula No. 67.023.912.

Remítase el oficio aquí librado a la entidad oficiada con copia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante el cual corresponde a: miguel.rojas@fonte.com.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2013-00076
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A cesionario de BANCO COLPATRIA
DEMANDADO (S): MARIA FERNANDA VARGAS

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1126

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ORDENAR** la entrega a la parte demandante RF ENCORE S.A.S con Nit. No. 9005756058, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.904.581) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002789487	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	\$ 211.871,00
469030002800825	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2022	NO APLICA	\$ 211.871,00
469030002807168	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 197.871,00
469030002819295	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 211.414,00
469030002832858	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 211.414,00
469030002844293	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$ 211.414,00
469030002864430	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2022	NO APLICA	\$ 211.414,00
469030002872486	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2023	NO APLICA	\$ 197.414,00
469030002886512	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	NO APLICA	\$ 179.414,00
469030002897766	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 179.414,00

469030002909173	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2023	NO APLICA	\$ 193.414,00
469030002920891	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 209.414,00
469030002932823	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2023	NO APLICA	\$ 209.414,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2016-00631-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJÍA RESTREPO, GLORIA SOFIA ECHEVERRI MEJIA INGENIERO Y AQUITECTOS EN LIQUIDACIÓN.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1148

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 60MemorialAvaluo20230206 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO COMERCIAL relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL
370-889368	\$297.292.380,00
370-889326	\$15.000.000,00
TOTAL AVALÚO	\$312.292.380,00

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

Segundo.- Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Banco Mundo Mujer.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2017-00614-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: SPHER ARIAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2100

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada SPHER ARIAS identificada con C.C. No. 83.089.642, en cuentas corrientes, de ahorros, Cds, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

--BANCO MUNDO MUJER

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$48.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2019-00527
DEMANDANTE: FINESA S.A
DEMANDADO (S): ORLANDO GARCIA MEJIA
CAROLINA GARCIA ALZATE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2096

Se allega contrato de dación en pago suscrito por la parte demandante y la deudora CAROLINA GARCIA ALZATE, y como quiera que no existe embargo de remanentes, se procede a estudiar la viabilidad de la misma, observando que en dicho contrato se acordó que el acreedor recibe a título de dación **en pago por el valor total del crédito**, el vehículo tipo motocicleta de placas YXD89C de propiedad de la deudora, como pago total de la obligación ejecutada.

Por lo anterior, evidenciado que la dación en pago se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C., este Juzgado, resolverá ACEPTAR la dación en pago celebrada entre ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA y la deudora CAROLINA GARCIA ALZATE, en consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA DACIÓN EN PAGO suscrita por las partes ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA y la deudora CAROLINA GARCIA ALZATE.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la dación en pago que antecede, sobre el vehículo de placas IPX097 ante la Secretaría de tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la demandada CAROLINA GARCIA ALZATE. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Por Secretaría EXPÍDASE las copias del contrato de dación en pago, visible a folios 209 a 2014 del expediente electrónico, conforme a lo preceptuado en el artículo 115 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo, que pesa sobre el vehículo de placas IPX097 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad de la referida demandada, únicamente para que surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. Por secretaría líbrese los oficios respectivos para ser entregados a la PARTE DEMANDANTE.

QUINTO: LEVANTAR la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas IPX097. Por Secretaría líbrense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes (Secretaría de Movilidad de Cali y Parqueadero Caliparking)

SEXO.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por Secretaría como lo indica el art. 466 del C G.P.

SEPTIMO: PREVÉNGASE a las partes para que tan pronto esté materializada o registrada la dación en pago, alleguen con destino a este despacho el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor, a fin de dar por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2017-00218
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO (S): ELICENIA RIASCOS PLAZA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2087

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte actora Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificada con c.c. No. 38.552.663, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de UN MILLON DOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.201.475), previa verificación de que el mismo se halle constituido por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002917765	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 240.295,00
469030002917766	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 240.295,00
469030002917767	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 240.295,00
469030002917768	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 240.295,00
469030002926823	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 240.295,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2018-00412-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS TRABAJADORES
JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI – “FONAVIEMCALI”.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO GONZALEZ ZAMBRANO
AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1153

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. – SE REQUIERE, Al pagador de las Empresas Municipales de Cali - EMCALI, para que dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva dar contestación al oficio No. 009-2635 del 8 de noviembre de 2019, mediante el cual se comunicó el decreto del embargo del 30% de lo devengado por concepto de salario u honorarios y demás prestaciones por parte del señor CARLOS ARTURO GONZALEZ ZAMBRANO identificado con C.C. No. 16.780.504.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2018-00595
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO (S): MARIA AMPARO HERNANDEZ MONARD

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2090

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ORDENAR** la entrega a favor de la apoderada judicial de la parte actora, Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificado con c.c. 38.552.663 la suma de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.502.711) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002869770	9002235565	COOP ASSOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 342.017,00
469030002879062	9002235565	COOP ASSOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 386.898,00
469030002892693	9002235565	COOP ASSOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 386.898,00
469030002905933	9002235565	COOP ASSOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 386.898,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2018-00595
DEMANDANTE: COOPASOCC (ACUMULADO)
DEMANDADO (S): MARIA AMPARO HERNANDEZ MONARD

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2091

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ORDENAR** la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con c.c. No. 14.473.927 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.495.850) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002851746	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 722.054,00
469030002916155	9002235565	COOP ASSOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 386.898,00
469030002926844	9002235565	COOP ASSOC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 386.898,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2018-00772-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO GRISALES CEBALLOS

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1151

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – SE REQUIERE, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, para que dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva dar contestación al oficio No. 2573 del 16 de noviembre de 2018, mediante el cual se comunicó el decreto del embargo del vehículo de placas EFT-496 de propiedad del señor VICTOR ALFONSO GRISALES identificado con C.C. No. 1.077.841.828.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Segundo. - Una vez allegado el certificado de tradición del vehículo trabado dentro de la Litis, con la anotación de la medida aquí decretada, procederá el despacho a librar los respectivos oficios tendientes a la inmovilización del mismo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2022-00861-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARIA FERNANDA RAMIREZ GIL

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2074

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$82.186.832,98, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 DE MARZO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 010-2020-00618-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC. HOY
SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CUERO IZQUIERDO
INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2075

Atendiendo lo allegado al expediente mediante el cual se solicita informar por parte del despacho si ha habido respuesta por parte de pagadores previamente oficiados, no obstante, se le indica a la togada que la efectucción de la revisión del plenario está a su cargo pudiendo acceder a la información solicitada a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. –**DECRETASE** el embargo y posterior secuestro, en bloque o como unidad económica junto con todos y cada uno de los bienes que lo integran determinados en el artículo 516 del Código de Comercio del establecimiento de comercio INVERSIONES IRCA C.I S.A.S distinguido con Nit. 52.265.507 matrícula mercantil No. 920781. **Líbrese oficio.**

Segundo.- Una vez registrado el embargo y allegado a los autos el Certificado de Cámara De Comercio con las anotaciones del caso, se resolverá sobre el secuestro.
Líbrese el oficio respectivo.

Tercero.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

-radicacionafiansabogota@gmail.com

Cuarto. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 010-2021-00714-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO: IAN ESTEBAM PATIÑO ERASO y HÉCTOR MARINO GUERRERO QUINTANA.

AUTO SUSTANCIACION No.: 1121

Atendiendo lo allegado al expediente mediante el cual se solicita informar por parte del despacho si ha habido respuesta por parte de pagadores previamente oficiados, entre otras solicitudes, entre las que se encuentra la de reproducción de oficio circular de bancos, encuentra pertinente este juzgador, remitir el link del proceso y los canales autorizados para que sea expedida la fecha y hora para revisión física del expediente.

Por otra parte, como quiera que AFIANZADRA NACIONAL S.A. AFIANZA., se subrogó parcialmente la obligación en la suma de \$1.800.000 M/cte el día 6 de febrero de 2023, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

-radicacionafiansabogota@gmail.com

Segundo. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. – Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte de la entidad FINSOCIAL, adjuntándose pantallazo de lo dicho:

MARIAM MELENDEZ TOLOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.850.617 expedida en barranquilla y portadora de la tarjeta profesional N° 256622 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de FINSOCIAL S.A.S, NIT. 900516574-6, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, por medio del presente escrito me permito hacer las siguientes manifestaciones:

El día 18 de noviembre de 2022, recibimos el oficio de la referencia en el cual notifican Retención salarial, promovido por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, a la empresa FINSOCIAL S.A.S., a la cual represento, nos permitimos informarles que el señor **IAN ESTEBAM PATIÑO ERASO**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.085.265.466**, presenta relación laboral con Finsocial, sin embargo no presenta cupo disponible para realizar el descuento solicitado.

Por lo anterior Finsocial, no es la entidad que está llamada a realizar los descuentos correspondientes.

Cuarto. – Por secretaría reproduzcase y remítase el oficio No. 2440 del 26 de noviembre de 2021, al correo del apoderado judicial de la parte demandante.

Quinto.- ACEPTAR la subrogación parcial del presente crédito que INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA hace en favor de la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA, de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA.

Sexto.- Ratificar el poder inicial conferido en favor de la Doctora Lizzeth Vianey Agredo Casanova, como apoderada judicial de la parte demandante dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 011-2010-00005-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A. – BIENCO S.A.
PROMOVALLE
DEMANDADO: KELLY ANDREA CHAVEZ CASTRO, JOSE
HUMBERTO CASTRO JIMENEZ y FRANCISCO
JAVIER RAMÍREZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1137

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte del pagador de la empresa ADECCO COLOMBIA S.A., procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

Atendiendo a la orden de embargo notificada a nuestra compañía **ADECCO COLOMBIA S.A.** a través del presente escrito nos permitimos informar que el (la) señor(a) **JOSE HUMBERTO CASTRO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número. **94.539.079**, no se encuentra vinculado laboralmente con la compañía desde el 27 de febrero de 2023

En razón a lo anterior, se escapa de nuestra competencia el acatamiento de la medida cautelar y consecuentemente no resulta procedente por parte nuestra dar lugar al cumplimiento de la medida contenida en el oficio de la referencia debido a la ya expuesta inexistencia del vínculo laboral con el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 012-2019-00550-00
DEMANDANTE: AVALES Y CREDITOS S.A. – AVACREDITOS S.A.
DEMANDADO: AMPARO MAYORGA OSORIO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1136

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - ACEPTAR la autorización que se le realizara a la abogada LINA MARCELA VALENCIA ZAPATA con C.C.#1.192.759.841 portadora de la T.P. #31.791 para que revisen el expediente; reclamen oficios, notificaciones, conocer de inadmisiones; retirar demanda, revisar contestaciones y demás actuaciones consignadas en el memorial de autorización que antecede.

Segundo. – Previo a decretar el decomiso y secuestro del vehículo trabado dentro de la Litis, sírvase la parte interesada aportar el certificado de tradición del automotor de placas EQK-407 donde conste la inscripción de la medida de embargo por cuenta del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 012-2021-00468-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO: GLORIA YOLLY AGUDELO RENDON

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2077

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$43.576.241,47, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 26 de MAYO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 012-2021-00722-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE NORLES VELASCO AGREDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2077

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$59.548.924.50, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 DE MARZO DE 2022.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 013-2020-00182-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: KELLY PATRICIA ORREGO ARANGO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1157

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por valor de \$20.709.561,00 Y \$9.586.893,00, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 8 DE MAYO DE 2023.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 014-2015-00685-00
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADOS: YOLEDYS OBANDO

AUTO INTERLOCUTORIO 2101

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 07MemorialLiquidCredito20230905, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 07MemorialLiquidCredito20230905. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.036.092,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		31-oct-13
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	29,78	
FECHA DE CORTE		30-abr-23
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	47,09	
TIEMPO DE MORA	3420	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.221.268
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.036.092
SALDO INTERESES	\$ 10.221.268
DEUDA TOTAL	\$ 14.257.360

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$ 14.257.360 hasta el 30 DE ABRIL DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 014-2019-00156-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MARÍA MARLENE CASTRO NARANJO

AUTO INTERLOCUTORIO 2102

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 13MemorialliquidacionCredito20231303, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, esto con la respectiva imputación de abonos, en consecuencia se;

RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 13MemorialliquidacionCredito20231303. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.100.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		17-ago-18
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	29,91	
FECHA DE CORTE		13-mar-23
DIAS	-17	
TASA EFECTIVA	46,26	
TIEMPO DE MORA	1646	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN INTERES MORA	
TOTAL MORA	\$ 10.826.149
INTERESES ABONADOS	\$ 1.955.004
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 1.955.004
SALDO CAPITAL	\$ 9.100.000
SALDO INTERESES	\$ 8.871.145

RESUMEN INTERES CORRIENTE	
TOTAL MORA	\$ 1.139.320
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.100.000
SALDO INTERESES	\$ 1.139.320

CAPITAL \$9.100.000 + INTERES CORRIENTE \$1.139.320 + INTERES MORA \$ 8.871.145 = \$19.110.465.

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$19.110.465 hasta el 13 DE MARZO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 016-2014-00724
DEMANDANTE: ANDRES OCHOA OCHOA
DEMANDADO (S): SORAYA MARINA PIEDRAHITA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2088

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con c.c. No.29.345.352 persona autorizada por el demandado, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.904.581) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002839713	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	\$ 273.800,00
469030002852923	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 355.234,00
469030002870014	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2022	NO APLICA	\$ 194.833,00
469030002892869	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 288.686,00
469030002906111	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 308.428,00
469030002916566	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2023	NO APLICA	\$ 241.800,00
469030002927874	16702614	ANDRES OCHOA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 241.800,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 016-2017-00120-00
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER VALESCA PEÑA
DEMANDADO: JULIÁN ANDRÉS MILLÁN GONZALEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1131

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quien indica que se aceptó la solicitud de embargo de remanentes decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2018-01144
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO (S): YAIR GREGORIO SEREVICHE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1141

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 018-2018-01144 instaurado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra YAIR GREGORIO SEREVICHE, a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-00445-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: BARNABI ARTEAGA OSPINA

AUTO SUSTANCIACION No.: 1123

se recibe solicitud de corrección del auto de sustanciación no.1723 del 5 de junio de 2023, mediante el cual se dispuso a aceptar la cesión del crédito aportada, al igual que la ratificación del poder conferido al abogado Tulio Orjuela Pinilla, no obstante, hubo error en la providencia, pues se indicó que el abogado era César Augusto Pardo Rodríguez, motivo por el cual, se procede a realizarse la aclaración del caso, en consecuencia el juzgado:

RESUELVE:

Único. Aclarar el numeral Tercero. - del auto de sustanciación no. 1723 del 5 de junio de 2023, indicándose que el poder allí ratificado es respecto de la actuación del abogado TULIO ORJUELA PINILLA quien se identifica con C.C.No.7.511.589 y portador de la T.P.No.95.618.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 019-20018-00957-00
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO TROCHEZ
DEMANDADO: ENRIQUE MURILLO MONTAÑO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1133

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, respecto de la terminación del proceso radicado 026-2018-00527-00, procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

*No obstante lo anterior, los bienes de la parte demandada **ENRIQUE MURILLO MONTAÑO** continuarán embargados por cuenta del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali dentro del radicado No. 019-2018-00957, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitados, mediante el oficio No. 0681 del 12 de marzo de 2019 dentro del proceso adelantado por CIRO ANTONIO TROCHEZ contra **ENRIQUE MURILLO MONTAÑO**. Librese el oficio correspondiente. Librese el oficio correspondiente.” (Fdo) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez).*

Por lo anterior, se dejaron a su disposición las siguientes medidas cautelares:

- Medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue ENRIQUE MURILLO MONTAÑO con C.C. 16.681.019. (Se comunica al Pagador EMCALI mediante oficio CYN/009/0774/2023 de la fecha)

- Medida de embargo de remanentes de los bienes que llegaren a quedar al demandado ENRIQUE MURILLO MONTAÑO dentro del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de Sentencias radicado bajo el no. 021-2016-00245. (Se comunica mediante oficio CYN/009/0777/2023 de la fecha.)

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 021-2012-00353-00
DEMANDANTE: JOSÉ JAIR GUZMÁN CARDOZO
DEMANDADO: MARY LUZ ROMERO SUÁREZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1138

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio, actuación efectuada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio, Tolima.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 021-2015-00710-00
DEMANDANTE: WILLIAM DE JESÚS RIVERA VALENCIA
DEMANDADO: HERIBERTO CHAVEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1139

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el abogado WILLIAM DE JESÚS RIVERA VALENCIA solicita impulso procesal, no obstante, no manifiesta que actuación pretende sea efectuada por parte del despacho. En consecuencia; el Juzgado

RESUELVE:

Único. - Agregar sin consideración lo allegado al proceso, en virtud a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 021-2018-00615
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO (S): EDUARDO ROJAS MORENO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1144

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2016-00283-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES Y TECNOLOGICOS "COOPTECPOL".
DEMANDADO: JUAN CARLOS ERAZO LÓPEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1133

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – OFICIAR al pagador de la POLICIA METROPOLITANA DE CALI, a fin de comunicarle la ampliación de la medida de embargo y retención del 35% del salario y/u honorarios y demás prestaciones sociales devengadas por la parte demandada señor JUAN CARLOS ERAZO LÓPEZ quien se identifica con C.C. No. 1.085.250.333, medida la cual fuere comunicada mediante el oficio No.0733 del 15 de marzo de 2015, la cual quedará en suma de: \$9.000.000. ofíciase

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Segundo. - Se insta a las partes para que aporten liquidación del crédito actualizada a la fecha, esto con la inclusión de abonos efectuados inter partes, de igual forma téngase en cuenta los realizados dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2019-00485-00
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO: ANDREA MILENA POSADA LOPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2097

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada ANDREA MILENA POSADA LÓPEZ dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Cali, bajo la radicación 003-2020-00179-00, en donde funge como parte demandante JUANITA URREA POSADA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2019-00811-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DEMANDADO: PAULO ANDRÉS REYES BARBOSA
AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2098

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada PAULO ANDRES REYES BARBOSA dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 004-2022-00492-00, en donde funge como parte demandante RUBER DARIO CEBALLOS VELAZCOS. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2020-00119-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: AYRTON JADITH LOZANO MURILLO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1143

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, y poner en conocimiento de partes el acta general de diligencia de secuestro No. 192 de 17 de mayo de 2023, remitida por el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2022-00173-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MARIO ERNESTO CASASFRANCO ROLDÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2078

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$ 57.419.478,04, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 023-2023-00081-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO ECHEVERRI VERLASQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2104

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 024-2021-00755-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: SILVIA INES CAICEDO ANGULO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2079

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 029LiquidaciónCrédito, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 029LiquidaciónCrédito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 30,374,576.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		12-ago-21
DIAS	18	
TASA EFECTIVA	25.86	
FECHA DE CORTE		30-abr-23
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	46.26	
TIEMPO DE MORA	618	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 15,139,904
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 30,374,576
SALDO INTERESES	\$ 15,139,904
DEUDA TOTAL	\$ 45,514,480

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$45.514.480, hasta el 30 DE ABRIL DE 2023.

TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 024-2022-00681-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: HERNÁN CAMILO MEDINA SIERRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2080

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$ 8.500.602,89, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 de marzo de 2023. (Se excluye el valor de costas procesales).

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 025-2018-00397
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO (S): MONICA ANDREA NASPIRAN ORDOÑEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1140

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 025-2018-00397 instaurado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra MONICA ANDREA NASPIRAN ORDOÑEZ, a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 026-2018-00917-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA – FONDECOM-
DEMANDADO: NANCY COLLAZOS MAFLA, NANCY YAMILETH
DELGADO COLLAZOS y SAULO GONZALO
DELGADO.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1144

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte de Colpensiones, quienes indicaron:

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante oficio CYN/009/0119/2023 de fecha 2 de febrero de 2023 y una vez verificado el Sistema de Nómina de Pensionados, se evidencia lo siguiente: Los dineros descontados desde el periodo diciembre de 2020 por concepto del embargo decretado dentro del proceso judicial No. 76001400302620180091700 a favor de FONDO DE EMPLEADOS FONDECOM con NIT 8903273521, están siendo rechazados en el proceso de pago a través del Portal del Banco Agrario por error 33 que corresponde a "número de proceso no válido o no existe en tabla de procesos", no siendo posible girar el valor del mismo. Por lo anterior, se requiere a este juzgado se sirva actualizar la información en el portal del Banco Agrario y una vez se encuentre consistente informe a esta administradora para proceder a normalizar los pagos correspondientes.

Segundo. - Oficiar a Colpensiones a fin de indicarle que las retenciones efectuadas respecto de la asignación pensional devengada por el señor SAULO GONZALO DELGADO, quien se identifica con C.C.No 5.351.047 deberán ser consignadas a la cuenta única de este despacho, siendo la cuenta indicada para esto la No. 760012041700 código de convenio No. 760014303000, indicándoles que los datos completos y detallados del proceso y la correcta identificación de los sujetos procesales deberá ser relacionada en debida forma al momento de realizar dicha actividad. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 026-2022-00008-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: SUPERMERCADO BOCHALEMA y OTROS.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2081

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante AV VILLAS, por valor total de \$996.152 y \$45.431.895, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 15 DE MAYO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 026-2022-00462-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC-
DEMANDADO: ALBA NELLY TERRONOVA ZAPATA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2082

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 23LiquidacionCredito, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 23LiquidacionCredito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 20,000,000.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		29-dic-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26.19	
FECHA DE CORTE		31-dic-22
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	41.46	
TIEMPO DE MORA	362	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN INTERES MORA	
TOTAL MORA	\$ 5,690,600
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20,000,000
SALDO INTERESES	\$ 5,690,600

CAPITAL	
VALOR	\$ 20,000,000.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		28-ene-21
DIAS	2	
TASA EFECTIVA	17.32	
FECHA DE CORTE		28-ene-21
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	17.32	
TIEMPO DE MORA	0	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN INTERES CORRIENTE	
TOTAL MORA	\$ 272,000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20,000,000
SALDO INTERESES	\$ 272,000

CAPITAL 20.000.000 + INTERES CORRIENTE \$272.000. + INTERES MORA \$ 5,690,600
= \$25.962.600.

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$25.962.600, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 028-2016-00078-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA Y FOMENTO EMPRESARIAL-
COEMPRESAR
DEMANDADO: EDGAR RODRIGUEZ GRAJALES
AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1156

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por valor de \$10.389.620,00, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 DE ABRIL DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 028-2019-00278
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO (S): CESAR AUGUSTO RIVAS ARBELAEZ

AUTO DE ISUSTANCIACIÓN No. 1106

En virtud a los memoriales de cesión de crédito y terminación del proceso allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora se sirva remitir la solicitud y los documentos atinentes a la cesión del crédito desde el correo reportado en SIRNA o el registrado en el proceso, a fin de darle el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 029-2022-00334-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CALVACHE

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2083

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$58.886.233,34, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 029-2022-00355-00
DEMANDANTE: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA
CONSTRUCCION SAS SIGLA: SAECO S.A.S.
DEMANDADOS: MASTER INGENIEROS S.A.S

AUTO INTERLOCUTORIO 2039

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 031-2021-00626-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO -
PRESENTE
DEMANDADO: SEBASTIAN VALENCIA QUIJANO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2084

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$4.763.057, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 20 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 032-2012-00519
DEMANDANTE: BANCO BCSC SA
DEMANDADO (S): GRACIELA ORDOÑEZ PALECHOR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1142

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- REQUERIR NUEVAMENTE al pagador de la empresa MAFE CONSULTORES Y ASESORES S.A.S., esto a fin de que se sirva indicar, dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de esta comunicación la suerte de la medida de embargo de salarios devengados por la demandada GRACIELA ORDOÑEZ PALECHOR quien se identifica con C.C.# 67.005.542 la cual le fuera comunicada mediante oficio No. 009- 0004 del 17 de enero de 2020.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3o del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 033-2022-00570-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADO: ALEXANDER MANSO RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2086

Como quiera que AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANZA - AFFI SAS., se subrogó parcialmente la obligación en la suma de \$ 2.385.790 M/cte el día 23 de mayo de 2023, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - ACEPTAR la subrogación parcial del presente crédito que SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER hace en favor de la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANZA - AFFI SAS, de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANZA - AFFI SAS.

Segundo.- Ratificar el poder inicial conferido en favor de la Doctora Lizzeth Vianey Agredo Casanova, como apoderada judicial de la parte demandante dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 034-2018-00536
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO (S): JHON HAROLD ANGULO CASTILLO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1132

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2016-00297
DEMANDANTE: COOPSANDER
DEMANDADO (S): MARIA ADIELA MARTINEZ

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2092

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial de la parte actora, Dr. JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA identificado con c.c. No. 1.151.954.007 la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.958.627) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002749057	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 139.667,00
469030002758606	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 139.667,00
469030002770506	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 139.667,00
469030002782056	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 139.667,00
469030002792635	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 1.312.074,00
469030002804455	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 279.333,00
469030002815507	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 279.333,00
469030002827896	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 279.333,00
469030002838012	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 279.333,00

469030002850606	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 589.706,00
469030002867508	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 279.333,00
469030002877497	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 315.974,00
469030002891425	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 315.974,00
469030002903776	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 1.837.618,00
469030002914953	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 315.974,00
469030002925722	9000484012	COOPSANDER COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 315.974,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

**EN ESTADO No 45 DEL 22 DE JUNIO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO